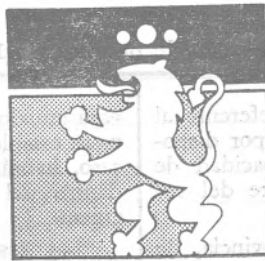


DW. 704



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 292100.
Imprenta. — Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

Sábado, 20 de Octubre de 1990

Núm. 241

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958.

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 55 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 63 ptas.

Advertencias:

- 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.980 pesetas al trimestre; 3.200 pesetas al semestre, y 4.850 pesetas al año.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 72 pesetas línea de 13 cíceros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.

La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días, contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CONVENIOS

VISTO el texto del Convenio Colectivo de Trabajo, de ámbito provincial, del Sector Comercio Textil de León, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, párrafos 2 y 3 de la Ley 8/80, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA: Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En León, a cuatro de octubre de mil novecientos noventa.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Francisco Javier Otazú Sola. 8175

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, AMBITO PROVINCIAL, DEL SECTOR COMERCIO TEXTIL DE LA PROVINCIA DE LEON — 1990 —

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º Ambito funcional y territorial.—El presente Convenio regula las relaciones laborales de todas las empresas y sus trabajadores que se rigen por la Ordenanza Laboral de Trabajo del Comercio de 24 de julio de 1971 y modificaciones posteriores y que se dediquen a las actividades de Comercio Textil, incluyendo aquellos comercios que vendan prendas deportivas de confección textil. Este Convenio será de aplicación a toda la provincia de León.

Artículo 2.º Ambito personal.—El presente Convenio afectará a todos los trabajadores que presten sus servicios a las empresas a que se refiere el artículo anterior, con excepción de los cargos de alta dirección o alto consejo y en quienes concurren las características establecidas en el artículo primero, apartado tercero, del Estatuto de los Trabajadores, Ley 8/80, de 10 de marzo.

Artículo 3.º Vigencia y duración.—El presente Convenio entrará en vigor, a todos los efectos, el día primero de enero de 1990. Su duración será hasta el 31 de diciembre de 1990. Los atrasos originados por la entrada en vigor del presente Convenio se abonarán antes del 30 de noviembre de 1990.

Artículo 4.º Condiciones más beneficiosas.—Se respetarán las situaciones personales que excedan de lo pactado en este Convenio, considerando en su conjunto y en vinculación a la totalidad del mismo, de forma que en ningún caso implique condiciones globales menos favorables para los trabajadores.

Artículo 5.º Normas supletorias.—Serán normas supletorias las legales de carácter general, la Ordenanza de Trabajo de Comercio en general, aprobada por Orden Ministerial de 24 de julio de 1971 y modificaciones posteriores, los Reglamentos de Régimen Interior en aquellas empresas que los tengan vigentes y la Ley 8/80, Estatuto de los Trabajadores, de 10 de marzo.

CAPITULO II

OTRAS CONDICIONES DE TRABAJO

Artículo 6.º Jornada de trabajo.—La jornada de trabajo en cómputo y distribución anual se establece en un máximo de 1.808 horas efectivas de trabajo, promediando la de 40 horas semanales, que se distribuirán de lunes a sábado, ambos inclusive. Se establece el cierre del sábado por la tarde durante todo el año, excepto los meses de diciembre y enero, que se abrirá los sábados de 16 a 20 horas y el descanso legal de media jornada se disfrutará dentro de la semana correspondiente. Si trabajadores y empresa decidieran de común acuerdo otra forma de descanso, incluso acumulando los días correspondientes de descanso para las vacaciones de 1990, se hará constar por escrito, firmando las partes afectadas y extendiendo justificación para ambas.

Los almacenes de venta al por mayor cerrarán durante todo el año los sábados por la tarde.

Si por disposición legal se modificase la jornada laboral, ésta se aplicará en la medida en que se imponga a las partes frente a lo expresamente pactado en el presente Convenio.

Lo establecido en los párrafos anteriores, referente al cierre, quedará sin efecto el mismo día en que por disposición de rango superior vinculante y con capacidad de obligar de ámbito nacional se disponga el cierre del comercio en general en día semanal determinado.

En el supuesto de apertura, en León o provincia, de un gran almacén o gran superficie, quedará sin efecto todo lo referente a distribución de jornada de trabajo, permaneciendo las 1.808 horas efectivas y 40 semanales de promedio, debiendo pactarse entre empresa y trabajadores su distribución, así como el disfrute de los descansos preceptivos.

Artículo 7.º Horario laboral en las Fiestas de León. Según costumbre establecida en esta actividad, durante las Fiestas de San Juan y San Pedro, desde los días 24 al 29 de junio, ambos inclusive, y por lo que se refiere a la localidad de León, sólo se trabajará en jornada de mañana de 9 a 14 horas.

Artículo 8.º Vacaciones.—Todos los trabajadores disfrutarán anualmente de unas vacaciones retribuidas, de acuerdo con el Anexo I —salario base en vigor en cada momento más antigüedad— que tendrán una duración de treinta días naturales, independientemente de la categoría profesional de cada trabajador. Disfrutándose 20 días de las mismas de mayo a septiembre, ambos inclusive, y su inicio será después del descanso semanal excepto cuando se disfruten meses naturales, salvo pacto en contrario. El calendario para el disfrute de dichas vacaciones ha de conocerse con la suficiente antelación. En caso de discrepancia se aplicarán los criterios establecidos en el art. 38 del Estatuto de los Trabajadores.

Los trabajadores podrán disponer de hasta dos días, a cuenta de vacaciones, previo acuerdo entre empresa y trabajador para asuntos propios.

Artículo 9.º Licencias.—El trabajador avisando con la posible antelación y justificándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo, con derecho a retribución, en los supuestos motivos y según lo previsto en los artículos 56 a 60 de la vigente Ordenanza Laboral del Comercio en general y en el art. 37, apartado 3.º del Estatuto de los Trabajadores.

CAPITULO III

DEL PERSONAL Y CONDICIONES ECONOMICAS

Artículo 10.º Salario.—Los salarios pactados en el presente Convenio son los que figuran en el Anexo I del mismo.

Artículo 11.º Plus de asistencia.—Se establece un plus de asistencia consistente en 140 pesetas por día efectivo de trabajo para todas las categorías.

Artículo 12.º Antigüedad.—El personal comprendido en este Convenio percibirá aumentos periódicos por años de servicio, consistentes en el abono de cuatrienios en la cuantía del cinco por ciento sobre el salario base del Convenio. Dichos aumentos no afectarán a los aprendices, pinches, aspirantes y botones.

Artículo 13.º Gratificaciones extraordinarias.—Se establecen las siguientes pagas extraordinarias:

a) Paga extraordinaria de Julio, por una cuantía de 30 días, se abonará en la primera quincena del mes de julio.

b) Paga extraordinaria de Diciembre, por una cuantía de 30 días, se abonará antes del día 22 de dicho mes.

c) Paga de beneficios o ventas: Las empresas establecerán en favor del personal, un régimen de gratificaciones variables en función de las ventas o beneficios del modo que mejor se adapten a la organización específica de cada establecimiento, sin que puedan ser menores en ningún caso al importe de una mensualidad. Se devengará en función del salario base más la antigüedad correspondiente.

La gratificación a que se refiere este apartado se abo-

nará anualmente, salvo que por costumbre inveterada estuviese establecido su abono en plazos más breves y, en todo caso, habrá de liquidarse la de cada ejercicio económico dentro del primer trimestre del ejercicio económico siguiente.

Las pagas extraordinarias que figuran en los apartados a) y b) serán devengadas en razón al salario que figura en la Tabla Salarial en vigor en cada momento de su percepción más la antigüedad correspondiente.

Artículo 14.º Ropa de trabajo.—Se facilitará una bata a los trabajadores que así lo soliciten en aquellas empresas que por su actividad tengan un mayor trabajo en movimientos de cajas y paquetes.

CAPITULO IV

GARANTIAS SINDICALES

Artículo 15.º Garantías sindicales.—Los representantes de los trabajadores dispondrán del crédito de horas retribuidas para cada uno de los miembros del Comité o Delegados de Personal en cada centro de trabajo y para el ejercicio de sus funciones de representación, que se regula en el art. 68, e) del Estatuto de los Trabajadores.

Se podrán acumular dichas horas según establece el citado artículo del E.T.

Las empresas respetarán el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente; admitirán que los trabajadores afiliados a un sindicato puedan recaudar cuotas y distribuir información sindical fuera de horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de las empresas.

No podrá subordinarse el empleo de un trabajador a la condición de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical, así como despedir a un trabajador o perjudicarlo de otra forma a causa de su afiliación o actividad legal sindical.

Los Comités de Empresa y Delegados de Personal serán informados con carácter previo:

a) En materia de reestructuraciones de plantilla, crisis o regulaciones de empleo, ceses colectivos totales o parciales definitivos o temporales, traslado de trabajadores cuando revista carácter colectivo o del centro de trabajo en general y sobre todo proyecto o acción empresarial que pueda afectar sustancialmente a los intereses de los trabajadores.

b) La implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias.

Igualmente emitirán informe cuando la fusión, absorción o modificación del "status" jurídico de la empresa suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo. Conocerán los modelos de contrato de trabajo escrito que se utilicen en la Empresa, así como los documentos relativos a la terminación de la relación laboral.

En las empresas que tengan la representación por medio de Comité, éste recibirá y podrá comunicar a sus representantes la información a que le hace acreedor la legislación vigente, ejerciendo cuantas competencias tiene atribuidas legalmente.

El Comité de Empresa y, en su caso, los Delegados de Personal serán informados de todas las sanciones impuestas por faltas muy graves y ejercerán las funciones de vigilancia y control de las condiciones de Seguridad e Higiene del Trabajo en la Empresa, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

CAPITULO V

SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

Artículo 16.º Seguridad e higiene en el trabajo.—Las empresas aplicarán en orden a las mejores condiciones de seguridad e higiene en el trabajo las disposiciones legales vigentes en esta materia y de forma concreta las conteni-

das en la Ordenanza Laboral de Trabajo del Comercio, aprobada por Orden Ministerial de 24 de julio de 1971.

Se establece una revisión anual a realizar por el Gabinete Técnico Provincial de Seguridad e Higiene en el Trabajo o por la Mutua Patronal correspondiente. Será realizado durante las horas de trabajo. El resultado será entregado a cada trabajador.

Artículo 17.º Indemnización por invalidez absoluta o muerte en accidente de trabajo.—Las empresas garantizarán a los trabajadores la percepción de 1.500.000 pesetas, en caso de muerte o invalidez absoluta, en el supuesto de accidente de trabajo, entendido éste, según la legislación lacoral, el ocurrido en ocasión o por consecuencia del trabajo que se ejecute, por cuenta ajena, en las empresas afectadas por este Convenio. A tal efecto, las empresas podrán contratar una póliza de accidentes que cubrirá los citados riesgos de invalidez absoluta o muerte y por la cuantía de 1.500.000 pesetas para cada una de dichas contingencias.

La póliza a que se hace referencia en el apartado anterior, la suscribirán las empresas afectadas dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de publicación de este Convenio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

CAPITULO VI

DISPOSICIONES ADICIONALES

Artículo 18.º Sistema especial de jubilación.—Ambas partes aceptan, de común acuerdo, lo pactado en el artículo duodécimo del Acuerdo Interconfederal 1983 (A.I.).

Se estará a la disposición legal que se dicte en el desarrollo del referido artículo duodécimo del A.I.

Jubilación anticipada.—En el supuesto de que un trabajador con más de diez años de antigüedad en la empresa, solicitase la jubilación anticipada, percibirá proporcionalmente a la jornada de trabajo:

- A los 64 años de edad 75.000 ptas.
- A los 63 años de edad 125.000 ptas.
- A los 62 años de edad 175.000 ptas.
- A los 61 años de edad 250.000 ptas.

Este acuerdo tiene la misma vigencia que el Convenio.

Artículo 19.º Revisión.—En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC), establecido por el INE, registrara al 31 de diciembre de 1990 un incremento superior al 7 % respecto a la cifra que resultara de dicho IPC al 31 de diciembre de 1989, se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso de la indicada cifra. Tal incremento se abonará con efectos del primero de enero de 1990, sirviendo, por consiguiente, como base de cálculo para el incremento salarial de 1991 y para llevarla a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados en dicho año.

Artículo 20.º Los trabajadores que por motivo de maternidad-paternidad soliciten una excedencia y les fuera concedida, las empresas obligatoriamente reintegrarán en su puesto a los trabajadores que hayan disfrutado de dicha excedencia, teniendo que comunicar a la empresa con dos meses de antelación la finalidad de la misma.

CAPITULO VII

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se nombrará la Comisión Mixta Interpretativa con las funciones y competencias que determinan las disposiciones legales vigentes, entre otras, las de interpretación, control y seguimiento de este Convenio. Resultando designados como vocales titulares por los trabajadores: Don José Ignacio Crespo y doña Yolanda Gómez Fernández y dos representantes, uno de la central sindical U.G.T. y otro de la central sindical CC.OO. Por los empresarios: Don Luis Lobato Vives y don Francisco Ramos Plaza y

dos representantes por la FELE. Serán vocales suplentes de esta Comisión Paritaria los restantes miembros de la Comisión Negociadora. La asistencia a las reuniones de la citada Comisión será obligatoria por ambas partes.

SEGUNDA.—Indivisibilidad.—El articulado del presente Convenio y su Anexo I forman un todo único e indivisible, no pudiendo aplicarse parcialmente salvo pacto expreso en contrario.

TERCERA.—Denuncia.—Este Convenio se entenderá prorrogado de año en año si no es denunciado por cualquiera de las partes. El plazo de preaviso, a efectos de denuncia, será de un mes anterior a la fecha de su terminación. La denuncia se formulará por escrito.

CUARTA.—Expresamente se recoge en este Convenio la aceptación de las modalidades de contrato estipulados en la Ley 32/1984, de 2 de agosto y denominados Contratos de Trabajo para la formación, en prácticas, de relevo y a tiempo parcial.

QUINTA.—Las partes firmantes de este Convenio, durante su vigencia o en su defecto, al finalizar la misma, se comprometen a iniciar las negociaciones tendentes a unificar los diversos Convenios de Comercio en un "único convenio de comercio", y en caso de no conseguir la total unificación, ambas partes negociarán con los subsectores que estuviesen dispuestos, un convenio multisectorial, sin perjuicio de que en el futuro se fuesen integrando en este Convenio con los demás subsectores.

Leído el presente Convenio, las partes encontrándolo conforme en todo su contenido, lo ratifican y en prueba de conformidad, lo firman en León, a 1 de octubre de 1990.

(Siguen firmas ilegibles)

ANEXO I

TABLA SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, AMBITO PROVINCIAL, DEL SECTOR COMERCIO TEXTIL DE LA PROVINCIA DE LEON —1990—

Niveles	Categoría Profesional	Salario
I	Titulado Superior, Director	82.054
II	Titulado Medio, Jefe de División	76.584
III	Jefe de Personal, Jefe de Compras, Jefe de Ventas, Jefe de Administración, Encargado General	72.263
IV	Jefe de Almacén, Jefe de Sucursal y Sección Mercantil, Encargado de Establecimiento	70.621
V	Contable, Cajero, Dibujante, Escaparatisista, Programador de Ordenadores, Dependiente, Viajante, Oficial Administrativo y Corredor de Plaza	62.940
VI	Profesional de Oficio de 1.ª, Visitador Conductor de 1.ª	60.721
VII	Profesional de Oficio de 2.ª, Rotulista, Auxiliar Administrativo, Auxiliar de Caja, Conductor de 2.ª, Mozo especializado	58.945
VIII	Ayudante de Dependiente, Ayudante de Oficio, Mozo, Cobrador, Vigilante, Ordenanza, Empaquetador	53.636
IX	Aprendiz, Aspirante, Pinche de 16 y 17 años	31.728
X	Limpiadora por horas	400

Plus de asistencia.—140 ptas. por día efectivo de trabajo.

* El dependiente mayor cobrará un 10 % más que el dependiente.

(Siguen firmas ilegibles)

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

LEON

Don Francisco Javier Otazú Sola,
Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en acta de infracción de Seguridad Social número 1.226/90, incoada contra la Empresa "Teodorino Suárez Álvarez", domiciliada en Avda. República Argentina, 11, de León, por infracción del art. 67, 68 y 70 del Dcto. 2065/74 de 30 de mayo (BOE 20-7-74), ha recaído resolución de fecha 26 de julio de 1990, por la que se anula la sanción propuesta.

Haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilustrísimo señor Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa "Teodorino Suárez Álvarez" y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa.—Francisco Javier Otazú Sola. 8017

★ ★

Don Francisco Javier Otazú Sola,
Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en acta de infracción de Seguridad Social número 1.914/90, incoada contra la Empresa "Maderas Antonio Aires, S.L.", domiciliada en Ctra. Madrid-Coruña, s/n., de Cebrones del Río (León), por infracción del art. 67, 68 y 70 del Dcto. 2065/74 de 30 de mayo (BOE 20-7-74), ha recaído resolución de fecha 4 de septiembre de 1990, por la que se impone una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

Haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilustrísimo señor Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa "Maderas Antonio Aires, S.L." y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia expido la presente certificación en León a veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa. Francisco Javier Otazú Sola. 8017

★ ★

VALLADOLID

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58 y por encontrarse ausente de su domicilio el interesado, queda notifi-

cada por este conducto la resolución del acta de infracción que a continuación se relaciona:

N.º expte.: 703/90.—Nombre y domicilio: Luis Javier Arias Sánchez, 3.ª Travesía Rodríguez Pandiella, 1-8.º B, León.—Sanción: 50.100 ptas.

Contra la citada resolución, el interesado puede interponer, en el plazo de quince días hábiles, recurso de alzada ante el órgano competente que consta en cada expediente. Se advierte que una vez firme la resolución por no haberse recurrido contra ella, deberá efectuarse el pago de la sanción impuesta en esta Dirección Provincial (c/ Santuario, 6) y en papel de pagos al Estado, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía de apremio, con los recargos correspondientes.

Valladolid, 3 de octubre de 1990.
El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pablo Galán Arévalo. 8116

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE LEON

SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMIA

INFORMACION PUBLICA DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA Y DECLARACION, EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PUBLICA

Expte. 17.541 CL. R.I. 10.434

A los efectos prevenidos en los artículos 9.º del Decreto 2617/1966 y 10.º del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Hidroeléctrica de San Cipriano, con domicilio en León, P.º Condesa de Sagasta, 22.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Villahibiera-Herreros de Rueda.

c) Finalidad de la instalación: Sustitución de línea de A.T. con carácter de servicio público.

d) Características principales: Línea aérea de A.T. a 20 KV. que parte de Villahibiera hasta Herreros de Rueda, con 3.055 metros y 25 postes. Cruza canal de la Confederación Hidrográfica del Duero y carretera Mansilla-Cistierna.

e) Presupuesto: 8.141.110 ptas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Economía, sito en calle Santa Ana, n.º 37, y, en su caso, se formulen al mismo las reclamaciones,

en duplicado escrito, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

En León a 26 de septiembre de 1990.—La Delegada Territorial, P.A., El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

7956 Núm. 5465—3.600 ptas.

★ ★

INFORMACION PUBLICA DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA Y DECLARACION, EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PUBLICA

Expte. 18.040 CL. R.I. 6337

A los efectos prevenidos en los artículos 9.º del Decreto 2617/1966 y 10.º del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Iberduero, S. A.—Delegación León—. con domicilio en el número 6 de la calle Legión VII de León.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Mansilla Mayor.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica con carácter de servicio público.

d) Características principales: Línea aérea de A.T. a 13,2/20 KV., desde ETD Puente Villarente-Mansilla de las Mulas hasta centro de transformación Villaverde de Sandoval con 2.496 m. y 26 apoyos. Derivación y centro de transformación de 25 kVA. de Caserío de Santovenia, parte del apoyo n.º 7 con 404 metros y 3 apoyos; derivación y centro de transformación a Mansilla Mayor de 100 KVA., 537 m. y 4 apoyos; derivación y centro de transformación a Nogales de 50 KVA., 315 metros y 3 apoyos. Cruza con CTNE, líneas de telégrafos y carretera N-602 Madrid-León.

e) Presupuesto: 10.744.266 ptas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Economía, sito en calle Santa Ana, n.º 37, y, en su caso, se formulen al mismo las reclamaciones, en duplicado escrito, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

En León a 1 de octubre de 1990. La Delegada Territorial, P.A., El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

8114 Núm. 5466—4.320 ptas.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE LEÓN

SERVICIO TERRITORIAL DE FOMENTO

Resolución de 27 de septiembre de 1990, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, Servicio Territorial de Fomento, en León, por la que se convoca a los titulares de bienes y derechos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la obra: "Acondicionamiento de plataforma y nuevo puente sobre el río Porma. LE-301 de Boñar a Tarna. P.K. 0,000 al 8,150; 21,700 al 23,211 y 17,035 al 20,134. Tramo: Boñar-Valdecastillo y Embalse Porma Norte Puebla de Lillo. Clave: 1.5-LE-13B".

ANUNCIO

Realizada la información pública a que se refiere el artículo 56 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957 y estando implícita la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos al encontrarse incluido el proyecto en el Plan Regional de Carreteras vigente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 2/1990, de 16 de marzo, Ley de Carreteras de la Comunidad de Castilla y León, esta Delegación, ha resuelto señalar el día y la hora que al final se detallan para proceder, en los locales de los Ayuntamientos de Puebla de Lillo y Boñar, al levantamiento de actas previas a la ocupación cuyo acto se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

No obstante, su reglamentaria inserción en el *Boletín Oficial del Estado*, *Boletín Oficial de Castilla y León*, *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, "Diario de León" y "La Crónica de León", el presente señalamiento será notificado a los interesados afectados, que figuran comprendidos en la relación que se expone en el tablón de edictos de los Ayuntamientos antes citados y en el del Servicio Territorial de Fomento, sito en la Avenida de Ordoño II, 27, 2.º, 24071 León, los cuales podrán concurrir al acto asistidos de Peritos y un Notario, a su costa, así como formular alegaciones al solo efecto de subsanar los posibles errores de que pudiera adolecer la relación aludida, bien mediante escrito dirigido al Organismo expropiante, o bien en el momento del levantamiento del acta correspondiente, en donde habrán de aportar el título de propiedad, así como copia del poder, en caso de actuar bajo representación, y último recibo de contribución territorial.

Ayuntamiento de Puebla de Lillo
Día 21 de noviembre de 1990 a las 9 horas 30'.

Ayuntamiento de Boñar
Día 21 de noviembre de 1990 a las 10 horas 30'.

León, 27 de septiembre de 1990.—
La Delegada Territorial, P.A., El Secretario Territorial, Juan José García Marcos. 8082

DEMARCACION DE CARRETERAS DEL ESTADO DE CASTILLA Y LEÓN

UNIDAD DE LEÓN

De acuerdo con el art. 49 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa (R. D. de 26 de abril de 1957), se hace público que el día 21 noviembre 1991, a las 12 horas, y en los locales del Ayuntamiento de Santas Martas (León), se procederá al pago de las cantidades correspondientes a intereses de demora, correspondientes a los afectados que a continuación se relacionan y que fueron expropiados con motivo de las obras:

"Ensanche y mejora del firme, CN-601 de Madrid a León por Segovia, p.k. 273,777 al 306. Tramo: León-límite de provincia de Valladolid". T.M.: Santas Martas (León).

Los titulares de los derechos deberán acreditar su personalidad y representación mediante documentación fehaciente y bastante.

Relación de afectados:

—Herederos de Bernardino Zapico Luengos.

León, 10 de octubre de 1990.—El Ingeniero Jefe de la Unidad de Carreteras, Manuel Alfonso Alvarez. 8408

De acuerdo con el art. 49 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa (R. D. de 26 de abril de 1957) se hace público que el día 13 de noviembre de 1990 a las 11,00 horas, y en los locales del Ayuntamiento de Toral de los Vados (León), se procederá al pago de las cantidades correspondientes a Mutuos Acuerdos, correspondientes a los afectados que a continuación se relacionan y que fueron expropiados con motivo de las obras:

"Clave: 1-LE-279; 1-OR-235. Variante Nueva Carretera N-120 de Logroño a Vigo, p.k. 0/59. Tramo: Villamartín-La Rúa".

T.M. Toral de los Vados (León).

Los titulares de los derechos, deberán identificar su personalidad, no admitiéndose representación sinc por

medio de poder debidamente autorizado.

Relación de afectados:

D. Miguel Oviedo Durán.

León, 10 de octubre de 1990.—El Ingeniero Jefe de la Unidad de Carreteras, Manuel Alfonso Alvarez. 8409

Administración Municipal

Ayuntamientos

SAN JUSTO DE LA VEGA

Habiendo sido aprobado el proyecto técnico redactado por el Arquitecto don José María Alvado Martín en León en agosto de 1990, por importe de 10.000.000 de pesetas, para la construcción de un edificio para usos múltiples en Celada, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, al objeto de presentación de reclamaciones.

Igualmente, habiendo sido aprobado el desglosado de dicho proyecto general, para la primera fase de dichas obras, redactado por el mismo Arquitecto en León en septiembre de 1990, por importe de 3.500.000 pesetas, se encuentra de manifiesto al público en el mismo lugar que el proyecto general y en el mismo plazo al objeto de presentación de reclamaciones.

San Justo de la Vega, 10 de octubre de 1990.—El Alcalde (ilegible).

Habiendo sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, el pliego de condiciones técnicas y económico-administrativas, que ha de regir la contratación y ejecución de las obras de construcción de un edificio para usos múltiples en Celada, primera fase, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia a fin de que los que puedan estar interesados, puedan presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

San Justo de la Vega, 10 de octubre de 1990.—El Alcalde (ilegible).

El Ayuntamiento de San Justo de la Vega, convoca subasta pública para la contratación y ejecución de las obras de construcción de la primera fase de un edificio para usos múltiples en Celada, bajo las siguientes condiciones:

1.—Es objeto de la subasta la contratación y ejecución de las obras de construcción de la primera fase de un edificio para usos múltiples en Celada.

2.—El tipo de licitación es de pesetas 3.500.000 a la baja.

3.—El plazo de ejecución de las obras será de cuatro meses desde el día siguiente a la firma del contrato.

4.—El pliego de condiciones técnicas y económico administrativas, los planos, memoria, proyecto técnico se encuentran de manifiesto en la Secretaría municipal donde pueden ser examinados.

5.—Los licitadores deberán prestar en cualquiera de las formas legales una fianza provisional de 70.000 pesetas y el contratista adjudicatario una fianza definitiva de 140.000 ptas.

6.—Las plicas se presentarán en la Secretaría municipal de San Justo de la Vega de 10 a 14 horas, durante el plazo de 20 días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

7.—La apertura de plicas será a las 13 horas del día siguiente hábil en que termine el plazo de presentación de plicas, y se hará por la mesa de subasta, quien hará la adjudicación provisional al mejor postor.

8.—Como quiera que este anuncio es simultáneo con el del pliego de condiciones y con el de exposición al público del proyecto técnico y el desglosado de la 1.ª fase, si hubiere reclamaciones contra dichos documentos, automáticamente quedará suspendida esta subasta.

9.—El modelo de proposición económica es el siguiente:

Don en nombre propio o en representación de vecino de (dirección completa y teléfono, si lo tiene), con D.N.I. n. expedido en de fecha visto el anuncio de convocatoria de subasta y el pliego de condiciones técnicas y económico-administrativas que ha de regir la contratación y ejecución de las obras de 1.ª fase de construcción de un edificio para usos múltiples en Celada, según proyecto técnico y desglosado de la primera fase, redactados por el Arquitecto don José María Alvado Martín en León en agosto de 1990 el proyecto, y en septiembre de 1990 el desglosado de la 1.ª fase, me comprometo a realizar dichas obras por el precio de (en cifras y letras), con estricta sujeción a dicho pliego.

Lugar, fecha y firma.

San Justo de la Vega, 10 de octubre de 1990.—El Alcalde (ilegible).

8436 Núm. 5467—6.318 ptas.

FOLGOSO DE LA RIBERA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 1990, acordó la aprobación provisional de la ordenanza reguladora de construcciones y obras. Licencias urbanísticas.

Dicho acuerdo y ordenanza, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría municipal por término de treinta días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado dicho acuerdo y aprobada la ordenanza respectiva.

Folgoso de la Ribera, 6 de octubre de 1990.—El Alcalde (ilegible).

8167 Núm. 5468—450 ptas.

VILLANUEVA DE LAS MANZANAS

Aprobadas por este Pleno, en sesión del día tres de octubre, la modificación de las Ordenanzas que luego se dirán, se exponen al público por espacio de treinta días hábiles, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/88 de 28 de diciembre.

A/ Bienes inmuebles.

B/ Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Villanueva de las Manzanas a 5 de octubre de 1990.—El Alcalde (ilegible).

8364 Núm. 5469—288 ptas.

CANDIN

En virtud de lo dispuesto por el Decreto 112/90, de 5 de julio, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, por el que se declara de urgencia la ocupación de los terrenos de regadío ubicados en el paraje Sagaredo, polígono II, pertenecientes a los propietarios siguientes: Desconocido 100 m2. Francisco López Salgado 14 m2. Benjamín Mayendía Balado 100 m2. Desconocido 200 m2. Francisco López Salgado 8 m2., que es preciso ocupar para la ejecución de la obra "Abastecimiento de agua a Suertes", a realizar por el Ayuntamiento de Candín de Ancares (León). Lo que se pone en general conocimiento de todas aquellas personas interesadas, a fin de concurrir al levantamiento del "Acta previa a la ocupación", que tendrá

lugar en el paraje señalado el día 21 de noviembre del año en curso, a las 13 horas, en cumplimiento de lo determinado en los apartados 2.º y 3.º, artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 1954.

Dado en Candín a 5 de octubre de 1990.—El Alcalde-Presidente, Pablo Rubio Ortega.

8258 Núm. 5470—576 ptas.

VILLAZALA

ANUNCIO DE SUBASTA

Objeto de la subasta.—Cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia subasta para la ejecución de las obras de recinto deportivo y zona de juegos en Villazala.

Tipo de licitación.—Se fija en la cantidad de 3.355.998 pesetas.

Duración del contrato.—El plazo para la ejecución de la obra será de tres meses.

Pagos.—Los pagos se efectuarán por la Depositaria Municipal mediante certificación facultativa de las obras realizadas, aprobada por el Pleno, y una vez recibidas las subvenciones oportunas.

Pliego de condiciones, memorias, proyectos, etc.—Estarán de manifiesto en las dependencias municipales durante los días laborables y horas de oficina.

Garantías. — La provisional será del 2 por 100, equivalente a 67.120 pesetas. La definitiva ascenderá al 4 por 100 de la adjudicación.

Proposiciones.—Se presentarán en la Secretaría Municipal en días laborables, durante las horas de 10 a 14, desde el siguiente día al de la publicación del anuncio de subasta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta el anterior hábil señalado para la apertura de plicas.

Apertura de plicas.—Se verificará en la Casa Consistorial de Villazala a las 13 horas del día siguiente hábil en que se cumplan veinte, a contar del inmediato al de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Crédito y autorización.—En el presupuesto municipal ordinario figura el crédito suficiente para el pago de la cantidad a que se obliga la Administración.

Modelo de proposición.—Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

D., con domicilio en, calle, número provisto del D. N. I. número, en nombre y representación de enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número de fecha y de las demás condiciones que se exigen para la ejecución por subasta de las

obras de construcción recinto deportivo y zona de juegos en Villazala, se compromete a su realización con sujeción estricta al proyecto, pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas y demás fijadas, por la cantidad de pesetas (en letra).

(Fecha y firma del licitador).

Villazala, a 10 de octubre de 1990.
El Alcalde, José A. Guerrero Villoria.

8219 Núm. 5471—5.040 ptas.

Entidades Menores

Juntas Vecinales

CARBAJAL DE RUEDA

Habiendo sido aprobadas inicialmente, por esta Junta Vecinal de Carbajal de Rueda, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre del presente año, las Ordenanzas de aprovechamiento de leñas y de prestación personal, las cuales estarán expuestas al público durante el plazo de 30 días contados a partir del siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al solo efecto de posibles reclamaciones.

Carbajal, 1 de octubre de 1990.—El Presidente, Eladio Díez Rodríguez.

8137 Núm. 5472—306 ptas.

VILLASABARIEGO

La Junta Vecinal ha aprobado la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de las parcelas de labor comunales de Villasabariego, exponiéndose en casa del Presidente de la Junta Vecinal durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para su examen y reclamaciones.

Si no se presentase ninguna reclamación, dicha Ordenanza se dará por aprobada de forma definitiva.

Villasabariego a 10 de octubre de 1990.—El Presidente (ilegible).

8387 Núm. 5473—306 ptas.

VILLAESTRIGO DEL PARAMO

Aprobado por esta Junta Vecinal, en sesión de fecha 29 de septiembre de 1990, la regulación y aprovechamiento de los bienes comunales de esta Entidad con su Ordenanza correspondiente, se expone al público por plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que tenga lugar la publi-

cación de este edicto en el B. O. de la provincia. Durante dicho plazo los interesados podrán examinar los documentos que obran en el expediente y presentar las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes.

De no presentarse reclamaciones, se entenderán definitivamente aprobados los textos de las Ordenanzas y acuerdo de imposición.

Villaestrigo del Páramo a 1.º de octubre de 1990.—El Presidente, José Martínez Colinas.

8221 Núm. 5474—432 ptas.

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO SEIS DE LEON

Cédula de citación

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, en demanda de modificación de convenio regulador número 347/90 que se tramita en el mismo, a instancia de D. Lorenzo Antonio Fernández Fernández, representado por el Procurador D.ª María José Luelmo Verdú contra D.ª María del Pilar Fernández Testón, con último domicilio en Puente de Alba y actualmente en ignorado paradero, sobre modificación del convenio regulador de separación matrimonial, se cita mediante la presente a dicho demandado, cuyo domicilio se desconoce, para que el día 23 de los corrientes a las 10 h. comparezca en este Juzgado, Roa de la Vega 14, previniéndole que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, teniendo en este Juzgado a su disposición las copias de la demanda y documentos a la misma acompañados.

León a quince de octubre de mil novecientos noventa.—El Secretario Judicial (ilegible).

8453 Núm. 5475—2.160 ptas.

NUMERO TRES DE PONFERRADA

Cédulas de citación

Por la presente y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción 3 de esta ciudad, en juicio de faltas n.º 370/87 se cita a Francisco García Romero, hoy en ignorado paradero, para que el día seis de noviembre a las 11 horas, con las pruebas de que intente valerse, comparezca en la audiencia de este Juzgado, sito en Avda. Huertas del Sacramento, s/n., Palacio Justicia, para

celebración del juicio, apercibiéndole que en otro caso le parará el perjuicio legal.

Ponferrada, 10 de octubre de 1990.
El Secretario (ilegible). 8443

★ ★

Por la presente y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción 3 de esta ciudad, en juicio de faltas n.º 80/90, se cita a María del Mar Fernández López, hoy en ignorado paradero, para que el día veintitrés de octubre a las 10,15 horas, con las pruebas de que intente valerse, comparezca en la audiencia de este Juzgado, sito en Avda. Huertas del Sacramento, s/n., Palacio Justicia, para celebración del juicio, apercibiéndole que en otro caso le parará el perjuicio legal.

Ponferrada, 11 de octubre de 1990.
El Secretario (ilegible). 8442

NUMERO CUATRO PONFERRADA

Cédulas de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción número cuatro de esta ciudad en los autos de juicio de faltas número 448/89 por hurto de material, por medio de la presente se cita a César Álvarez Álvarez, en concepto de denunciante, de comparecencia ante este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, Avda. de Las Huertas del Sacramento, para el día catorce de noviembre de 1990 a las diez horas, a fin de asistir a la celebración del juicio señalado, advirtiéndole que deberá comparecer con los medios de prueba que intente valerse y que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y caso de residir fuera de la jurisdicción de este Juzgado, podrá hacer uso de lo prevenido en el art. 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Ponferrada, diez de noviembre de mil novecientos noventa.—El Secretario (ilegible). 8395

★ ★

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción número cuatro de esta ciudad en los autos de juicio de faltas número 291/89 por daños en Renfe, por medio de la presente se cita a José María Gómez Martínez, en concepto de acusado, de comparecencia ante este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, Avda. de Las Huertas del Sacramento, para el día catorce de noviembre de 1990 a las diez horas diez minutos a fin de asistir a la celebración del juicio señalado, advirtiéndole que deberá comparecer con los medios de prueba que intente valerse y que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y caso de

residir fuera de la jurisdicción de este Juzgado, podrá hacer uso de lo prevenido en el art. 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Ponferrada a diez de octubre de mil novecientos noventa.—El Secretario (ilegible). 8396

★ ★

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción número cuatro de esta ciudad en los autos de juicio de faltas número 152/89 por daños en circulación, por medio de la presente se cita a Fe González González, en concepto de acusada, de comparecencia ante este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, Avda. de Las Huertas del Sacramento, para el día catorce de noviembre de 1990 a las once horas cinco minutos, a fin de asistir a la celebración del juicio señalado, advirtiéndole que deberá comparecer con los medios de prueba que intente valerse y que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y caso de residir fuera de la jurisdicción de este Juzgado, podrá hacer uso de lo prevenido en el art. 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Ponferrada, once de octubre de mil novecientos noventa.—El Secretario (ilegible). 8445

NUMERO DOS DE LA BAÑEZA

Cédulas de citación

En virtud de lo acordado en los autos de justicia gratuita núm. 172/90, seguidos a instancia de doña Eva María Cid Huerga, separada, vecina de La Bañeza, representada por el Procurador señor Amezcua Martínez, contra el señor Letrado del Estado y don Jesús Manuel Prada Simón, actualmente en ignorado paradero, por medio del presente se cita al demandado don Jesús Manuel Prada Simón a la comparecencia del juicio verbal que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 15 de noviembre del año en curso, a las 11 horas, bajo el apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que sirva de citación en legal forma al demandado don Jesús Manuel Prada Simón, expido y firmo el presente en La Bañeza, a ocho de octubre de 1990.—El Secretario (ilegible). 8332

★ ★

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de 1.ª Instancia n.º 2 de esta ciudad en el juicio verbal n.º 95/89, seguidos a instancia de don Florencio Rodríguez Crespo, vecino de Ponferrada, representado por el Procurador Sr. Sarmiento Fidalgo, contra otros y don Felipe del Pozo Chamorro y don Evelio González Cazón,

vecinos que fueron respectivamente de Zotes del Páramo y Roperuelos del Páramo, ya fallecidos; por medio del presente se cita a sus herederos de comparecencia ante este Juzgado para asistir a la celebración del juicio verbal el próximo día 14 de noviembre de 1990 a las 10,00 horas, sito en la Trav. Dr. Palanca número 2, advirtiéndoles que deberán comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse, que las copias de la demanda y documentos se hallan en la Secretaría de este Juzgado a su disposición y previniéndoles que de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que sirva de citación en legal forma a los herederos de los codemandados don Felipe del Pozo Chamorro y don Evelio González Cazón, expido y firmo la presente en La Bañeza a diez de octubre de 1990. El Secretario, Miguel-Angel Feliz.

8446 Núm. 5476—2.664 ptas.

NUMERO 32 DE MADRID

Don Enrique Marín López, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número treinta y dos de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Proc. Jud. artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 1.000/89, a instancia de Filemón Calvo Juan, contra Rafaela Viera Macías e hijos, en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta por término de 20 días, los bienes que luego se dirá, con las siguientes condiciones:

1.—Se ha señalado para que tenga lugar el remate en primera subasta el próximo día 27 de noviembre de 1990, a las 10,40 horas de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, por el tipo de 3.750.000 pesetas.

2.—Para el supuesto de que resultare desierta la primera se ha señalado para la segunda subasta el próximo día 5 de febrero de 1991, a las 10,10 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, con la rebaja del 25 por 100 del tipo que lo fue para la primera.

3.—Si resultare desierta la segunda, se ha señalado para la tercera subasta el próximo día 2 de abril de 1991 a las 9,30 horas de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sin sujeción a tipo.

4.—En las subastas primera y segunda, no se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta correspondiente.

5.—Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas, los licitadores deberán consignar previamente

el 20 por ciento del tipo, para ser admitidos a licitación, calculándose esta cantidad en la tercera subasta, respecto al tipo de la segunda, suma que podrá consignarse en la cuenta provisional de consignaciones número 42000-9 del Banco de Bilbao (Cap. Haya, 55) de este Juzgado, presentando en dicho caso el resguardo del ingreso.

6.—Los títulos de propiedad de los inmuebles subastados, se encuentran suplidos por las correspondientes certificaciones registrales, obrantes en autos, de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes, sin que pueda exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario las acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacer, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.—Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, y el remate podrá verificarse en calidad de ceder a tercero, con las reglas que establece el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

8.—Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración a la misma hora, para el siguiente viernes hábil de la semana dentro de la cual se hubiere señalado la subasta suspendida, en el caso de ser festivo el día de la celebración, o hubiese un número excesivo de subastas para el mismo día.

9.—Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que correspondiera al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

10.—Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

11.—La publicación de los presentes edictos sirve como notificación en la finca hipotecada, de los señalamientos de las subastas a los efectos del último párrafo de la regla 7.ª del art. 131.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

Constituida sobre la casa piso-vivienda segundo derecha, tipo D, en

la segunda planta alta del edificio en León, Avenida de José María Fernández Ladreda, número 60 y 62, antes 50 y 52, con entrada por el portal número 60,, antes 50, de setenta y nueve metros diecisiete decímetros cuadrados de superficie útil, que tomando como frente el paso de cuatro metros de ancho sito al fondo de la finca general, linda: Frente, patio de luces a dicho paso, al que tiene terraza; derecha, vivienda izquierda de su planta con entrada por el portal número 62, antes 52 y patio interior de luces; izquierda de doña Elbina Flórez, patio lateral de luces, caja de escalera y rellano de escalera y ascensor, y fondo, patio lateral de luces, caja de escalera y vivienda centro de su planta y portal, y en una pequeña parte, patio interior de luces.

Su valor respecto del total de la finca principal es del 2,20 %.

Inscripción.—El precedente título se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad número tres de los de León, al tomo 2.451, libro 98 de la Sección 1.ª B, folio 52, finca número 5.364, inscripción 1.ª.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, libro el presente en Madrid, a tres de octubre de mil novecientos noventa.—E/ Enrique Marín López.—Firma (ilegible).

8416 Num. 5477—10.872 ptas.

Juzgados de lo Social

NUMERO UNO DE LEON

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado-Juez de lo Social número uno de León, y provincia.

Hace saber: Que en autos número 53/90, seguidos a instancia de Andrés Lureiro Fernández, contra Ignacio Gómez Fidalgo y Luis Fernández Herrero, en reclamación por despido, se ha dictado providencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. Magdaleno Rodríguez de Castro.

Providencia. — Magistrado-Juez: Sr. Rodríguez Quirós.—En León, a diecisiete de julio de mil novecientos noventa.

Dada cuenta; por recibido el anterior exhorto del Tribunal Superior de Justicia, en unión de los autos que refiere y certificación de la resolución en los mismos recaída, guárdese y cúmplase lo en aquella ordenado, acusándose su recibo y notificando a las partes la indicada resolución.

Dése al dinero el destino legal.

Realizado que sea todo ello procédase sin más trámites al archivo y cierre de las actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S. S.ª que acepta la anterior propuesta. Doy fe.

Firmado: J. Rodríguez Quirós.—M. D. Magdaleno Rodríguez de Castro.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Luis Fernández Herrero, actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León, a veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa.

Firmado: C. Ruiz Mantecón. 7990

★ ★

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hace saber: Que en la ejecución contenciosa número 57/90, seguida a instancia de don Miguel Guerra Pérez y cuatro más, contra General de Seguridad y Protección, S. A., sobre cantidad, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretaria: Sra. Ruiz Mantecón.

Providencia. — Magistrado-Juez: Sr. Rodríguez Quirós.—León, a veinte de septiembre de mil novecientos noventa.

Dada cuenta; y visto el estado de las presentes actuaciones, practíquese lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral a cuyo efecto, interese de la Delegación Provincial de Hacienda, Ayuntamiento y Registro de la Propiedad del domicilio del demandado, certificación acreditativa de la existencia de algún bien o derecho susceptible de embargo inscrito a su nombre, y dése traslado de la presente providencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo máximo de quince días, inste la práctica de las diligencias que a su derecho convenga, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna, se entenderá que existe insolvencia de la citada empresa.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días.

Así se acuerda por esta resolución que propongo a S. S.ª Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a General de Seguridad y Protección, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León, a veinte de septiembre de mil novecientos noventa.

7991

Cédulas de notificación

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado-Juez de lo Social número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa número 84/90, seguida a instancia de Joaquín Fernández Vega, contra Excavaciones y Destierres Fernández, S. L., sobre cantidad, ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretaria: Sra. Ruiz Mantecón.

Providencia. — Magistrado-Juez: Sr. Rodríguez Quirós.—En León, a veintiséis de septiembre de mil novecientos noventa.

Dada cuenta: únase a los autos de su razón y librese oficio a Dorni, domiciliada en Avenida de Galicia, 32-3.º, As Pontes de García Rodríguez, La Coruña, a fin de que en el plazo de ocho días proceda a retener y poner a disposición de este Juzgado de las cantidades que adeude o pueda adeudar a la apremiada, Excavaciones y Destierres Fernández, S. L., las de 149.201 y 33.000 pesetas que se le reclaman a la misma en el presente procedimiento, debiendo de ingresar las citadas cantidades en la cuenta abierta a nombre de este Juzgado en el Banco de Bilbao Vizcaya, S. A., Oficina principal de León. Notifíquese la presente providencia a la apremiada mediante edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, advirtiéndole que las sucesivas diligencias se harán en estrados.

Contra esta providencia pueden interponer recurso de reposición en el plazo de tres días.

Lo dispuso y firma S. S.ª que acepta la anterior propuesta.—Doy fe.

Firmada: José Rodríguez Quirós. C. Ruiz Mantecón.—Rubricados.

Y para que le sirva de notificación en forma legal a Excavaciones y Destierres Fernández, S. L., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León, a fecha anterior. — La Secretaria Judicial (ilegible).

★ ★

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado-Juez de lo Social número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa número 36/90, seguida a instancia de Joaquín Fernández Vega, contra Excavaciones y Destierres Fernández, S. L., sobre cantidad, ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretaria: Sra. Ruiz Mantecón.

Providencia. — Magistrado-Juez: Sr. Rodríguez Quirós.—En León, a veintiséis de septiembre de mil novecientos noventa.

Dada cuenta: únase a los autos de su razón y librese oficio a Dorni,

domiciliada en Avenida de Galicia, 32-3.º, As Pontes de García Rodríguez, La Coruña, a fin de que en el plazo de ocho días proceda a retener y poner a disposición de este Juzgado de las cantidades que adeude o pueda adeudar a la apremiada, Excavaciones y Destierres Fernández, S. L., las de 185.124 y 50.000 pesetas que se le reclaman a la misma en el presente procedimiento, debiendo de ingresar las citadas cantidades en la cuenta abierta a nombre de este Juzgado en el Banco de Bilbao Vizcaya, S. A., Oficina principal de León. Notifíquese la presente providencia a la apremiada mediante edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, advirtiéndole que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados.

Contra esta providencia pueden interponer recurso de reposición en el plazo de tres días

Lo dispuso y firma S. S.ª que aceptó la anterior propuesta.—Doy fe.

Firmada: José Rodríguez Quirós. C. Ruiz Mantecón.—Rubricados."

Y para que le sirva de notificación en forma legal a Excavaciones y Destierres Fernández, S. L., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León, a fecha anterior. — La Secretaria Judicial (ilegible). 8067

NUMERO DOS DE LEON

Don José Manuel Martínez Illade, Magistrado-Juez de lo Social número dos de las de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos número 499/90, seguidos ante este Juzgado a instancia de don Dionisio Escapa Navas, contra Automóviles Laciana, S. A., por despido, se ha dictado sentencia cuyo fallo es como sigue:

Fallo: Que estimando la demanda debo declarar y declaro nulo el despido del actor, acordado por la empresa demandada, acordando en consecuencia a ésta a que le readmita en las mismas condiciones que lo hacía con anterioridad y le abone los salarios dejados de percibir desde el 10-7-1990.

Se hace saber a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación, en el plazo de cinco días, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, y para su Sala de lo Social, con sede en Valladolid.

Se hace saber a las partes que para poder recurrir, si no gozaren del beneficio de justicia gratuita, deberán, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco de España bajo el epígrafe

"Juzgado de lo Social número dos de León, Fondo de Anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas", la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituir la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador o causahabiente suyo, o beneficio del Régimen público de la Seguridad Social, o gozare de beneficio de justicia gratuita, consignará además el depósito de 25.000 pesetas en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la Caja de Ahorros de León, con el número 3965/5 y bajo el epígrafe "Recursos de Suplicación". Se les advierte que de no hacerlo dentro de plazo se les declarará caducado el recurso. Fírmese que sea esta sentencia, archívense los autos.

Por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.—José Manuel Martínez Illade.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa Automóviles Laciana, S. A., en paradero ignorado y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa. José Manuel Martínez Illade.—Rubricado. 7893

Don José Manuel Martínez Illade, Juez Social número dos de León.

Hace saber: Que en los autos 126/90, Ejec. 85/90, seguida a instancia de Jacinto González Herrero, contra Didere, S. A., se ha dictado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Señor Pérez Corral.

Providencia.—Juez: Señor Martínez Illade.—León, catorce de septiembre de mil novecientos noventa.

Dada cuenta; únase el escrito recibido a los autos de su razón, y visto su contenido, como se pide, remítanse oficios a los Registros de la Propiedad y Ayuntamientos de Mieres y Valencia de Don Juan, interesando informen a este Juzgado sobre los bienes que pudieran aparecer inscritos a favor de la apremiada. Notifíquese esta resolución a la apremiada mediante edicto al BOLETIN OFICIAL de la provincia y las sucesivas mediante estrados.—Así se acuerda por esta resolución que propongo a S. S.ª.—Doy fe.—Conforme: El Juez Social número dos, José M. Martínez Illade.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa Didere, S. A., en paradero ignorado, y su inserción de oficio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a catorce de septiembre de mil novecientos noventa. 8009

Don José Manuel Martínez Illade, Magistrado-Juez de lo Social número dos de las de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos número 332/90, seguidos ante este Juzgado a instancia de don Jesús Calles Pérez, contra Hulleras del Cea, S. A., por suministro de carbón, se ha dictado sentencia cuyo fallo es como sigue:

Que estimando la demanda debo condenar y condeno a la demandada a que abone al actor la cantidad de 900 kg. de carbón y por los meses reclamados.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndolas saber que contra la misma no cabe recurso alguno. Fírmese que sea esta sentencia, archívense los autos.

Por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.—José Manuel Martínez Illade.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa Hulleras del Cea, S. A., en paradero ignorado y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa.—José Manuel Martínez Illade.—Rubricado. 7992

★ ★

Don José Manuel Martínez Illade, Juez Social número dos de León.

Hace saber: En los autos 643/88 Ejec. 94/90, seguida a instancia de Raúl Regojo Segurado y otros contra Pulimsa, se ha dictado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. Pérez Corral.

Providencia.—Juez: Sr. Martínez Illade.—León, a veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa.

Dada cuenta; transcurrido el plazo concedido sin manifestación alguna, requiérase nuevamente a la demandada, para que en el improrrogable plazo de cinco días, presente la liquidación de los salarios de tramitación adeudado al actor, con la advertencia de que caso de no hacerlo, se le tendrá por conforme con la presentada por el actor. Efectúese la notificación de esta resolución a la apremiada mediante edicto al BOLETIN OFICIAL de la provincia y las sucesivas mediante estrados.

Así se acuerda por esta resolución que propongo a S. S.ª Doy fe.

Conforme: El Juez Social número dos, José M. Martínez Illade.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa Pulimsa,

mentos y Limpiezas, S. A., en domicilio ignorado, y su inserción de oficio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa. 8070

NUMERO TRES DE LEON

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de los de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos número 310/90 seguidos a instancia de: Heliodoro Villaverde Prieto contra Elpidio Muñiz Fernández y otros sobre equiparación de pensión invalidez a jubilación E. Prof. existe una providencia del tenor literal siguiente:

Providencia. — Magistrado-Juez: Sr. Cabezas Esteban. — En León, a veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa.

Dada cuenta, únase el precedente escrito a los autos de su razón en pieza separada, y por formalizado en tiempo y forma el recurso de suplicación anunciado. dése traslado del mismo a la parte o partes recurridas, por un plazo de cinco días para todos, dejando entre tanto los autos a su vista en esta Secretaría, y transcurrido dicho plazo, háyanse o no presentado escritos de impugnación, elévense las actuaciones al Tribunal Superior de Justicia adjuntando en pieza separada los escritos presentados y copia de la sentencia recaída.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispone S. S.ª que acepta la anterior propuesta. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Elpidio Muñiz Fernández, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban. P. M. González Romo. 8071

PONFERRADA

Don Gervasio Martín Martín, Magistrado-Juez de lo Social de Ponferrada.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa número 215/90, dimanante de los autos núm. 765/89, seguidos a instancia de Nabil Cheayeb Ajabe contra Horacio González Díez sobre salarios, se ha dictado la siguiente:

Propuesta providencia. — Secretario: Sra. Aliste Mezquita.

En Ponferrada, a veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa.

Conforme al artículo 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Horacio González Díez "Cetirbi". Vecino de Ponferrada, calle San Valerio, s/n, y en su consecuencia, regístrese y sin necesidad de previo requerimiento al ejecutado, procédase al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de 1.966.666 más el 10 por 100 de mora en concepto de principal y la de 196.666 pesetas que por ahora y sin perjuicio se calculan para gastos y costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley antes citada, sirviendo la presente de mandamiento en forma. Practíquese lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Así se propone a S. S.ª que firma su conforme.

El Magistrado-Juez: Conforme. — Gervasio Martín Martín. — Marina Aliste Mezquita.

Y para que sirva de notificación en forma legal, a la empresa ejecutada Horacio González Díez "Cetirbi", actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Ponferrada, fecha anterior. — Gervasio Martín Martín. 7898

Don Gervasio Martín Martín, Magistrado-Juez de lo Social de Ponferrada.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa número 214/90, dimanante de los autos número 1.175/89, seguidos a instancia de Miguel Angel Valcárcel Cuellas contra Carecar, S. L., sobre salarios, se ha dictado la siguiente:

Propuesta. — Providencia: Secretario: Sra. Aliste Mezquita. — En Ponferrada, a veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa.

Conforme al artículo 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Carecar, S. L., vecino de Bembibre, Barrio Puente Nuevo s/n y en su consecuencia, regístrese y sin necesidad de previo requerimiento al ejecutado, procédase al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de 961.782 más el 10 por 100 de mora en concepto de principal y la de 96.178 pesetas que por ahora y sin perjuicio se calculan para gastos y costas, guardándose en las diligencias de

embargo el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley antes citada, sirviendo la presente de mandamiento en forma. Por existir autos de insolvencia, dimanante de los autos número 903/89, ejec. contenciosa número 82/90, dése traslado al Fondo de Garantía Salarial a los efectos prevenidos en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Así se propone a S. S.ª que firma su conforme.

El Magistrado-Juez. — Conforme.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa ejecutada Carecar, S. L., actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Ponferrada, fecha anterior. Gervasio Martín Martín. 8011

Don Gervasio Martín Martín, Magistrado-Juez de lo Social de Ponferrada.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa n.º 225/90, dimanante de los autos n.º 1.124/89, seguidos a instancia de Roberto Vega Alvarez contra Carbones La Dehesa, S. L., sobre salarios, se ha dictado la siguiente:

Propuesta. — Providencia Secretario Sr. Ruiz Pascual.

En Ponferrada a uno de octubre de mil novecientos noventa.

Conforme al artículo 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Carbones La Dehesa, S. L., vecino de Folgoso de la Ribera y en su consecuencia, regístrese y sin necesidad de previo requerimiento al ejecutado, procédase al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de 119.431 pesetas en concepto de principal y la de 11.943 pesetas que por ahora y sin perjuicio se calculan para gastos y costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley antes citada, sirviendo la presente de mandamiento en forma.

Por existir autos de insolvencia dimanante de los autos núm. 848/89. Ejecución número 3/90 y otros, dése traslado al Fondo de Garantía Salarial a los efectos prevenidos en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Así se propone a S. S. que firma su conforme.

El Magistrado Juez conforme. Fir-

made. Gervasio Martín Martín. Sergio Ruiz Pascual.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa ejecutada Carbones La Dehesa, S. L., actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Ponferrada, fecha anterior. 8165

**

Don Gervasio Martín Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Ponferrada.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa número 1/88, dimanante de expediente concil. número 1.760/87, seguido a instancia de José Paredes Martínez, contra Antracitas de Tremor, S. L., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

"Proposición de providencia: Secretaria accidental: Sra. Aliste.

Magistrado-Juez: Sr. Martín Martín.—Ponferrada, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa. Por presentada la relación anterior únase a los autos; se decreta el embargo de los bienes señalados a dicho fin por el ejecutante: Tolbs metálica instalada en mina, compresor ABC. crepello, máquina de extracción, motor 40 CV. y piezas de pancer que se encuentran o es utilizado por la Empresa Minera de Torre, S. A., librese exhorto al señor Juez de Paz de Torre del Bierzo a fin de que por el mismo se proceda a relacionar en forma dichos bienes así como al depósito judicial de los mismos, notificándolo a dicha Empresa. Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición en término de tres días.—Así lo propongo a S. S.ª y doy fe.—Conforme. — El Magistrado-Juez: Gervasio Martín Martín.—Secretaria: Marina Aliste Mezquita.—Rubricados."

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa ejecutada Antracitas de Tremor, S. L., actualmente en ignorado paradero, se extiende el presente, advirtiéndose a dicha ejecutada que las demás notificaciones a la misma se efectuarán en la forma establecida en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Ponferrada, a 24 de septiembre de 1990.—E/ Gervasio Martín Martín.—El Secretario (ilegible). 7905

**

Don Gervasio Martín Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Ponferrada (León).

Hace saber: Que en los autos 1.233/89, seguidos en este Juzgado a instancia de Isaac Nogueira Rodríguez, contra la Empresa "Frelán, So-

ciudad Limitada", y otros, sobre impugnación alta médica y prest. ILT (A.T.) se ha acordado conforme a lo dispuesto en el artículo 342 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, poner de manifiesto a las partes los resultados de las diligencias practicadas para que en tres días aleguen por escrito cuanto estimen conveniente acerca de su alcance o importancia.

Y para que sirva de notificación en forma a la Empresa "Frelán, Sociedad Limitada" actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada, a veinte de septiembre de mil novecientos noventa.

Firmado: Gervasio Martín Martín. Marina Aliste Mezquita.—Rubricados. 7904

**

Don Gervasio Martín Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Ponferrada (León).

Hace saber: Que en los autos 1.277/89, seguidos en este Juzgado a instancia de Julián Silván González, contra INSS y Tesorería y otros, sobre invalidez (E. P.), he acordado tener a la parte actora por desistida de su demanda y, sin más trámites, procédase al archivo del procedimiento.

Y para que sirva de notificación en forma a la Empresa Ricardo Hermosilla Rodríguez y su entidad aseguradora actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada, a veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa.

Firmado: Gervasio Martín Martín. Marina Aliste Mezquita.—Rubricados. 7899

Anuncios particulares

Comunidad de Regantes DEL CANAL BAJO DEL BIERZO

CONVOCATORIA PARA JUNTA GENERAL

Se convoca a todos los usuarios de esta Comunidad de Regantes o a sus representantes legales, para que asistan a la Junta General ordinaria que preceptúan los artículos 44 y 52 de las Ordenanzas, la cual habrá de celebrarse en el salón de actos del Instituto Politécnico "Virgen de la Encina", de esta ciudad el día 25 de noviembre próximo, a las 9 horas en primera convocatoria y si no existiese número suficiente, a las 10 en segunda, siendo igualmente válidos los acuerdos que se tomen, con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.º—Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
- 2.º—Altas en riego.

3.º—Presupuesto de gastos e ingresos para 1991.

4.º—Elección Vocales del Sindicato y Jurado de Riegos, con sus suplentes, que les corresponde cesar reglamentariamente.

5.º—Elección de Presidente y Vicepresidente de la Comunidad.

6.º—Proposición de D. Braulio Fernández sobre paso vehículos de más de 10 Tm. por la carretera del canal para necesidades de los agricultores.

7.º—Informes y propuestas de las Presidencias.

8.º—Ruegos y preguntas.

Ponferrada, 11 de octubre de 1990. El Presidente, Argimiro Canedo.—El Secretario, Miguel Millán.

8415 Núm. 5478—2.880 ptas.

COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES DEL CANAL DEL PARAMO

Santa María del Páramo

Se convoca a los señores compromisarios de esta Comunidad General de Regantes del Canal del Páramo, a Junta General ordinaria que tendrá lugar en el "Cinema Paramés" de Santa María del Páramo, el domingo día 25 de noviembre de 1990 y hora de las 12 de la mañana, para informar y resolver sobre el siguiente

ORDEN DEL DIA

1.º—Examen y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior.

2.º—Examen de la memoria semestral que ha de presentar la Junta de Gobierno.

3.º—Examen y aprobación de los presupuestos de ingresos y gastos para 1991 que ha de presentar la Junta de Gobierno.

4.º—Renovación periódica del Tribunal Central de Riegos.

5.º—Junta Revisora de Cuentas.

6.º—Moción de la Presidencia homenaje a D. Cándido Prieto Gallego.

7.º—Informes de la Presidencia.

8.º—Ruegos y preguntas.

De acuerdo con el art. 47 de nuestras Ordenanzas, tienen derecho de asistencia a la Junta General todos los partícipes de la Comunidad.

Lo que se hace público para su conocimiento y efectos.

Santa María del Páramo, 17 de octubre de 1990.—El Presidente de la Comunidad, Faustino Sutil Honrado.

8509 Núm. 5479—2.880 ptas.

LEON
IMPRENTA PROVINCIAL
1990